



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D<sup>a</sup>. NURIA COGOLLUDO MENOR.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas del día once de julio de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 4 de julio de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- REGULACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

En cuanto a la identificación y firma de los interesados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferencia entre los procesos de identificación y firma, para los cuales se podrán utilizar sistemas distintos. Igualmente, el artículo 11 de la misma norma, establece que con carácter general, para la realización de cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad; si bien se establecen una serie de actuaciones para las cuales se hace necesario el uso de la firma electrónica.

El Reglamento eIDAS -Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE- ha configurado un nuevo marco regulatorio para la identificación y firma electrónica a nivel europeo.

Es potestad de las distintas Administraciones Públicas determinar, dentro del marco normativo general, qué sistemas de identificación y firma electrónica son admitidos en sus relaciones con los interesados. Es por ello, que el presente Decreto regula los sistemas admitidos para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Toledo.

Con carácter general, mediante la presente regulación se pretende facilitar la relación con la Administración, a través de medios electrónicos, potenciando la utilización de sistemas de clave concertada, especialmente aquellos de uso compartido entre varias Administraciones Públicas, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Igualmente, y teniendo en cuenta la previsión recogida en el apartado 2. c) del artículo 10, no se ha querido perder la oportunidad de prever e incorporar el uso de la firma electrónica manuscrita capturada en dispositivo electrónico; que sería de uso en operaciones presenciales (Oficinas de asistencia en materia de registros) por su utilidad de acuerdo con los principios de eficacia y servicio.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Toledo deberá hacer efectiva la obligación establecida en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; según el cual “la relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos”, por lo que en este punto este instrumento legal se adhiere a lo que establezca el anexo de perfiles de certificados de la política de firma de la Administración General del Estado, en cuanto a la expedición de sus propios certificados de sello.

Igualmente, y en cuanto a la firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento de Toledo, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; que indica que cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal. El Ayuntamiento de Toledo facilitará a los empleados municipales así como a los titulares de los órganos, un certificado electrónico que identificará de forma conjunta al titular del puesto o cargo y al órgano en el que presta los servicios.

El artículo 124.4.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de municipios de gran población “*dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local*”. Es por ello, que el instrumento elegido -Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local- para la regulación de la identificación y firma electrónica en el Ayuntamiento de Toledo, parece el más adecuado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Expuesto lo anterior, el Secretario General de Gobierno informa que se hace necesario regular el sistema de identificación y firma electrónica de los ciudadanos y empresas en su relación electrónica con el Ayuntamiento de Toledo; sometiéndose a consideración de este Órgano Corporativo para regir el mismo, el texto siguiente:**

#### **“1. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Decreto tiene por objeto regular la identificación y firma electrónica de los ciudadanos y empresas en su relación electrónica con el Ayuntamiento de Toledo, así como definir la identificación y firma en la actuación interna del Ayuntamiento.

#### **IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS CIUDADANOS.**

##### **2. Reglas generales relativas a la identificación electrónica.**

1. El Ayuntamiento de Toledo aceptará como métodos de identificación válidos los indicados en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, a los cuales el Ayuntamiento de Toledo pueda adherirse; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. El Ayuntamiento de Toledo podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas, mediante Resolución del órgano competente, en la que se regularán los términos y condiciones para su uso; debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

4. El Ayuntamiento de Toledo deberá dar publicidad en su sede electrónica el detalle de los sistemas de identificación electrónica admitidos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **3. Reglas generales relativas a la firma o sello electrónico.**

1. Adicionalmente a los sistemas de firma electrónica indicados en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los interesados que se relacionen electrónicamente con el Ayuntamiento de Toledo podrán firmar electrónicamente empleando cualquier sistema de identificación electrónica, siempre que esté basado en la utilización de certificados cualificados expedidos por prestadores cualificados. Este sistema de firma electrónica debe permitir acreditar electrónicamente la autenticidad de la voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se establecerán reglamentariamente los procedimientos y tipos de actuación en los que se permitirá este tipo de firma electrónica.

2. Cuando, en aplicación de las normas contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Ayuntamiento deba exigir al interesado el uso de una firma o sello electrónico avanzado, una firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de una firma o sello electrónico cualificado; no se podrá emplear un sistema de identificación electrónica para esta función.

3. Cuando se emplee un sistema de identificación para firmar que no permita acreditar la integridad e inalterabilidad del documento, el Ayuntamiento deberá establecer en su política de identificación y firma electrónica los mecanismos técnicos que garanticen estos aspectos.

4. El Ayuntamiento de Toledo dará publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos para cada una de las actuaciones.

### **4. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas físicas.**

1. Las personas físicas podrán emplear para identificarse y firmar electrónicamente, el sistema de claves concertadas CI@ve de la Administración General del Estado, en sus distintas modalidades. También se podrá firmar electrónicamente mediante los sistemas indicados en el apartado 2.3 del presente Decreto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El uso de estos sistemas de identificación y firma se regirá por lo que disponga el órgano titular de su expedición y gestión, así como por la política de identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Toledo.

Se establecerán reglamentariamente para qué procedimientos y tipos de actuación se permitirá este tipo de firma electrónica.

2. Las personas físicas también podrán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, o de firma electrónica reconocida o cualificada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014; relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

3. El Ayuntamiento de Toledo admitirá, adicionalmente, los sistemas basados en certificados electrónicos cualificados expedidos a personas físicas representantes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, cuando los mismos sean conformes con lo establecido en la Política de firma electrónica y certificados del Ayuntamiento de Toledo, y en su defecto, el Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la representación quedará plenamente acreditada a los efectos legales oportunos.

4. El Ayuntamiento de Toledo podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte del Ayuntamiento o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

### **5. Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.**

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica podrán emplear sistemas de identificación y de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado; de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-11/07/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados.

2. En todo caso se definirá por el Ayuntamiento de Toledo los casos en los que se permite la utilización de sellos electrónicos por parte de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

## **IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.**

### **6. Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada del Ayuntamiento.**

1. El Ayuntamiento de Toledo se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado; de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate; en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico del Ayuntamiento deberán ser expedidos preferentemente a los órganos del mismo, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas; sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico de carácter general.

3. El Ayuntamiento de Toledo deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

4. El Ayuntamiento de Toledo también podrá emplear, para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación expedidos preferentemente a los órganos del Ayuntamiento, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas; sin perjuicio de la posibilidad de que el Ayuntamiento también disponga de un sistema de código seguro de verificación de carácter general.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El sistema de código seguro de verificación general del Ayuntamiento se podrá emplear para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos.

En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Para ser válido, el código seguro de verificación será creado previamente por Decreto de Alcaldía/Presidencia o del órgano en quien delegue, debiendo ofrecer las siguientes garantías mínimas:

- a) El carácter único y aleatorio de cada código generado para cada documento, así como su vinculación con su emisor.
- b) Una seguridad criptográfica equivalente a un sistema de sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado.
- c) El acceso al documento autenticado mediante el código, a través de la sede electrónica –y, en su caso, archivo electrónico que lo contenga – durante todo el plazo en que dicho documento deba producir efectos legales. Dicho acceso será inmediato y gratuito para las personas.

El instrumento de creación del código seguro de verificación deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **7. Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.**

1. Las personas titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento de Toledo, así como el personal a su servicio, deberán emplear sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico cualificado, o de firma electrónica cualificada; de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate; en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Estos certificados serán facilitados por el Ayuntamiento a las personas a su servicio, sin perjuicio de la posibilidad de





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

autorizar, en el documento de política de identificación y firma electrónica, el uso voluntario de certificados cualificados estrictamente personales de los que dispongan dichas personas.

2. Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad o cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

3. Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo en aquellos casos en que resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos, derivados de la legislación vigente. El seudónimo se instrumentará mediante el empleo de número de identificación profesional o equivalente.

Los órganos judiciales y otros órganos y personas legitimadas podrán solicitar que se les revele la identidad de los firmantes con certificado cualificado con seudónimo, en los casos previstos en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá adherirse a sistemas de identificación y firma basados en claves concertadas ofrecidos por otras Administraciones públicas.

5. El Ayuntamiento podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita para su uso, en relaciones presenciales, por las personas a su servicio. Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte del Ayuntamiento o de terceros, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

## **8. Normas comunes de aplicación.**

1. Los certificados cualificados de sello y de firma electrónica de que se dote el Ayuntamiento serán conformes a la Política de firma electrónica y certificados del Ayuntamiento de Toledo, y en su defecto al Anexo II de la Política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; y el artículo 24 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. El Ayuntamiento de Toledo fomentará la adopción de sistemas de firma o sello electrónico basados en certificados con la gestión centralizada de los dispositivos y datos de creación de firma o sello.

3. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos autenticados con sistemas que no se basan en certificados cualificados, el Ayuntamiento de Toledo podrá superponer su propio sello electrónico avanzado basado en certificado electrónico cualificado en esos documentos; para posteriormente remitirlos o ponerlos a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones públicas.

### **9. Política de firma electrónica y certificados.**

El Ayuntamiento de Toledo definirá su política de firma electrónica y certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; y el artículo 24 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En dicha política de firma se detallarán las directrices y normas técnicas aplicables a la utilización de certificados y firma electrónica dentro de su ámbito de aplicación.

#### **Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

**Por todo ello, y en ejercicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política atribuida a la Alcaldía; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto propuesto por la Secretaría General de Gobierno para regular el sistema de identificación y firma electrónica de los ciudadanos y empresas en su relación electrónica con el Ayuntamiento de Toledo, así como de definición de la identificación y firma en la actuación interna del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** La regulación de la identificación y firma electrónica en el Ayuntamiento de Toledo se instrumentará a través del correspondiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son conferidas por la referida normativa legal.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 3º.- ADJUDICACIÓN DE NOMBRES A LOS NUEVOS VIALES SURGIDOS EN LA UNIDAD UA-34 “AMPLIACIÓN DE SANTA TERESA II”.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Unidad Gestora de Estadística emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Se ha recibido en el Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística comunicación para el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación respecto a parcelas resultantes de titularidad municipal y viarios, incluidos dentro del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UA-34 “Ampliación de Santa Teresa II” del P.O.M. de Toledo; que comprende los siguientes viales: “Vial A”, “Vial B”, “Vial 78” y “Vial 79”.

**Segundo:** Visto el Proyecto de Reparcelación, se comprueba que:

- Vial A: Representa una prolongación de la actual “Avda. de América”.
- Vial B: Calle independiente
- Vial 78: Calle independiente
- Vial 79: Representa una prolongación de la actual “Calle de Colombia”.

**Tercero:** Consultado el Callejero, se comprueba que las calles ubicadas en torno a la Unidad de actuación objeto de propuesta tienen nombre de naciones iberoamericanas, no figurando incluidos los topónimos “Paraguay” y “Nicaragua”.

Por tanto, se propone adjudicar a las dos calles independientes los nombres de calle Paraguay (vial B) y calle Nicaragua (vial 78). A las que supone una prolongación de otra calles, ya existe los nombres de Avda. de América (vial A) y calle Colombia (vial 79).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su apartado “14.4 Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, 3er párrafo, dice: “Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento...”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda asignar a los nuevos viales surgidos en la Unidad UA-34; los siguientes nombres:

- **Avda. de América (Vial A)**
- **Calle Paraguay (Vial B)**
- **Calle Nicaragua (Vial 78)**
- **Calle Colombia (Vial 79)**

### **4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 1 DE TOLEDO (Procedimiento Abreviado 196/2016).-**

**Expte.: R 77/2015.-** Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por D<sup>a</sup>. Carmen Martín Suárez, por perjuicio económico en su negocio sito en la C/ Nuncio Viejo nº 5, debido a obras que se ejecutaron en la calle.

### **La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:**

La Sentencia nº 149 de 26 de junio de 2018 recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 196/2016 que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Carmen Martín Suarez contra resolución desestimatoria nº 2164 de 17.05.2016, de expediente de responsabilidad patrimonial por las pérdidas económicas que se le ocasionaron en negocio por obras que se ejecutaron durante los días 22.06.2016 al 10.07.2016, cuantificando las mismas en 1.000 €.

En el presente caso, se concluye que las obras se ejecutaron de forma razonable, ya que las fotografías incorporadas a las actuaciones evidencian que la calle no se cortó en su totalidad, porque en todos los accesos a comercios, pasos o portales se comprueba la existencia de pasarelas; existiendo dos en concreto inmediatas al comercio de la reclamante.

Tampoco el tráfico rodado se suprimió absolutamente, dándose rutas alternativas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En base a lo expuesto, no se advierte irracionalidad en la forma de ejecutar las obras y ni siquiera en la duración de las mismas, apreciando por el contrario que las limitaciones y las restricciones que la ejecución de la obra impuso a la actividad que constituye el objeto empresarial de la recurrente no se acredita, excedieran de la que afectaron por la realización de la misma al resto de los vecinos y a otros negocios emplazados en la zona; lo que obliga a concluir **en el deber de soportar daño.**

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor: “***Desestima el recurso contencioso- administrativo interpuesto por la representación de D<sup>a</sup>. Carmen Martín Suarez, contra Resolución del Ayuntamiento de Toledo de fecha 17 de mayo de 2016- dictada en el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial nº 77/2015, por la que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en solicitud de indemnización por daños y perjuicios patrimoniales sufridos por la actora en su condición de titular de la tienda “Cosas de Tarugos”, como consecuencia de las obras autorizadas por el Ayuntamiento de Toledo en la C/ Nuncio Viejo de Toledo durante los meses de junio y julio de 2015, resolución administrativa que se confirma por ser adecuada a Derecho.***”

#### 5º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 154-A DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

**Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- **ANTECEDENTE:** Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por plazo de 5 años, de la plaza de garaje de referencia; suscrito con D. Sergio Orellana Laguna, el 16.01.2018.
- **Petición** del cesionario, sobre resolución del referido contrato. La renuncia a la utilización de la plaza de garaje viene motivada, tal y como argumenta el cesionario, por una oferta inminente de trabajo en la localidad de Ciudad Real; lo que le obliga a un cambio de domicilio fuera de la ciudad.
- El Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. informa favorablemente la rescisión del contrato y en sentido desfavorable la devolución de la garantía depositada, habida cuenta que la causa de la rescisión no está recogida en el Pliego de Condiciones regulador de dicho parking, ni tampoco se establece en los requisitos del contrato.
- Informe jurídico emitido por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de junio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.335) en cuanto a la rescisión del contrato, entendiéndose procede la incautación de la garantía.

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la rescisión del contrato de cesión de uso de la plaza de garaje nº 154-A del Aparcamiento municipal ubicado en la Plaza de Filipinas, formalizado con D. Sergio Orellana Laguna; **con incautación de la garantía depositada en su día en base a lo argumentado en el cuerpo de la presente resolución.**

#### **6º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 23-A DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-**

**Documentación, entre otra, obrante en el expediente:**

- **ANTECEDENTE:** Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por plazo de 5 años, de la plaza de garaje de referencia; suscrito con Dña. Cecilia Nozal Fernández, el 01.03.2018.
- **Petición** de la cesionaria, sobre resolución del referido contrato. La renuncia a la utilización de la plaza de garaje viene motivada, tal y como argumenta la cesionaria, por no necesitar la misma al hacer uso del transporte público para ir a trabajar; causa que no figura entre los supuestos de resolución en el contrato para poder proceder a la devolución de fianza.
- El Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. informa favorablemente la rescisión del contrato y en sentido desfavorable la devolución de la garantía depositada, habida cuenta que la causa de la rescisión no está recogida en el Pliego de Condiciones regulador de dicho parking, ni tampoco se establece en los requisitos del contrato.
- Informe jurídico emitido por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 29 de junio de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.334) en cuanto a la rescisión del contrato, entendiéndose procede la incautación de la garantía.

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Autorizar la rescisión del contrato de cesión de uso de la plaza de garaje nº 23-A del Aparcamiento municipal ubicado en la Plaza de Filipinas, formalizado con Dª. Cecilia Nozal Fernández; **con incautación de la garantía depositada en su día en base a lo argumentado en el cuerpo de la presente resolución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO PARA MOTOS Nº 100, UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE STA. CATALINA EN TOLEDO”.-**

**ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

**PRIMERO.-** Contrato suscrito con D. José María Gálvez Aguiló en fecha 25.03.2013, por un plazo de 5 años a contar desde la adjudicación (JGCT de 13.03.2013), prorrogables de forma expresa por dos años más en la forma 1+1 (siete en total incluidas las prórrogas).

**SEGUNDO.-** Solicitud de prórroga formulada por D. José María Gálvez Aguiló en fecha 13 de junio de 2018.

**CUARTO.-** El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

**QUINTO.-** Informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 14 de junio de 2018.

**SEXTO.-** Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2048)

**FUNDAMENTOS**

➤ Apartado Tercero del Convenien del Contrato suscrito con fecha 25 de marzo de 2013 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha la fecha de adjudicación formal, en el que se prevé la posibilidad de prórroga por dos años más, 1+1 (siete en total, incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- ✓ **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. José María Gálvez Aguiló, de cesión de uso (en régimen de concesión) de la plaza para motos nº 100 ubicada en el Aparcamiento de Sta. Catalina en Toledo, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de marzo de 2018; fecha en la que finalizó el contrato suscrito con fecha 25 de marzo de 2013.**

**8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 1/18.-**

**EMPRESA:** “MATAJO, S.L.”.

**IMPORTE:** 6.090,11.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** AUTORIZACIÓN PARA USO DEL BIEN PATRIMONIAL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA PARCELA R-4 ZONA DE CONTACTO DEL SECTOR 3 PLANO PARCELARIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL STA. MARÍA DE BENQUERENCIA.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Informe de la Unidad Gestora de Patrimonio de 6 de junio de 2018, considerando que no hay inconveniente en proceder a su devolución, al haber finalizado la autorización el 31 de diciembre de 2017.
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de mayo de 2018, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de julio en curso.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.910).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 1/18 solicitada por la empresa “MATAJO, S.L.”, por importe de 6.090,11.- euros; relativa al expediente de contratación de “AUTORIZACIÓN PARA USO DEL BIEN PATRIMONIAL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA PARCELA R-4 ZONA DE CONTACTO DEL SECTOR 3 PLANO PARCELARIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL STA. MARÍA DE BENQUERENCIA”.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**9.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **“DAMASKINAN TULAYTULA, S.L.” (Expte. 83/17)** para reforma en local para destinarlo a restaurante en la calle Sierpe núm. 5, conforme al proyecto técnico visado el 27 de febrero de 2017, el proyecto de modificación y refuerzo de forjado fechado en diciembre de 2017, los anexos visados el 17 de enero de 2018 y el fechado en marzo de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria, y entre las que figura la siguiente:
  - Únicamente podrá disponer de una barra de cortesía, en planta baja, con longitud inferior a 2 m conforme a lo exigido en el artº 74.4) de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACION RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
  - Copia de la modificación de la comunicación previa y/o declaración responsable para establecimientos de comida preparada y máquinas expendedoras para la actividad de restaurante.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**9.2)** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras autorizada a favor de María Esther Alonso-Barajas Sánchez para construir vivienda unifamiliar en la Calle Boj nº 2 – Subparcela RE-6/23 (**Expte. 21/16**), conforme a la documentación final de obra aportada al efecto, visada el 12 de febrero de 2018; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13/04/2016).

**9.3)** En relación con el expediente nº 325/17 sobre subrogación en licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia otorgada en fecha 18 de enero de 2018 a la entidad “ANCORA HOMES, S.L.” para construir 28 viviendas unifamiliares en la Avda. de la Legua – Parcela REP-1.

2º.- Proyecto de ejecución modificado autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018.

3º.- **Solicitud de subrogación de la licencia a favor de la entidad “INMOBILIARIA DE VISTAHermosa, S.A.”, presentada en fecha 3 de julio de 2018 a través de escrito que suscriben representantes de ambas sociedades.**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Lo dispuesto en el artº 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (aprobado por Decreto 34/11, de 26/04/11), que prevé en su tenor literal lo siguiente: “*las licencias urbanísticas podrán ser objeto de transmisión, con el único requisito de que dicha transmisión sea comunicada por escrito a la Administración concedente, bien por el transmitente o bien por el nuevo titular.....*”; comunicación ésta que ha sido efectuada mediante escrito suscrito por representantes de ambas mercantiles, según se ha indicado anteriormente.

**En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO y ÚNICO.-** Autorizar la **subrogación** de la licencia de obras concedida en su día a la Entidad “ANCORA HOMES, S.L.” para construir 28 viviendas unifamiliares en la Avda. de la Legua – Parcela REP-1, a favor de la Entidad “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.”; quedando la presente subrogación sujeta a los condicionantes fijados en el acuerdo de fecha 21 de marzo de 2018 (a excepción del primero, toda vez que consta presentada la documentación a que se hace referencia en el mismo).

#### **10º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la solicitud formulada por Luis Álvarez López, de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en C/ Francisco de Comontes nº 43 (Urbanización “CASA DE CAMPO”); el Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2016, concedió licencia de obras a Luis Álvarez López (Exp. 77/16) para construir vivienda unifamiliar, garaje y piscina en la calle Francisco de Comontes nº 43; conforme al proyecto básico fechado en febrero de 2016 y la documentación presentada en fecha 25 de abril de 2016.

Con posterioridad se ajustó el proyecto de ejecución visado en fecha 16 de septiembre de 2016, conformado por la Concejalía de Urbanismo en fecha 10 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de mayo de 2018, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de julio de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de junio de 2018, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **Luis Álvarez López** de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar, garaje y piscina en C/ Francisco de Comontes nº 43 (Urbanización "CASA DE CAMPO")**, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **11º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

Expediente incoado a instancia de "**PROMOCIONES MARMARIO, S.L.**", sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo luminoso** (que ocupa el frente de fachada, integrando las rejillas de climatización y reservando la zona central para la rotulación propiamente dicha) en la **Avenida de Madrid nº 11**.

Examinada la documentación aportada, y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre la base de la normativa que se contiene en el artículo 250 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86); el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a "**PROMOCIONES MARMARIO, S.L.**", para la **instalación de rótulo luminoso** en local sito en la **Avenida de Madrid Nº 11**, conforme a documentación presentada el día 7 de junio de 2018 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 250 de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo; aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86).

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de verificación y control del ejercicio de la actividad en dicho establecimiento, en trámite actualmente e iniciado tras la "**COMUNICACIÓN PREVIA**" presentada en su día por el interesado.

#### **12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-**

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**12.1) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Jesús Valiente Valiente (Exp. 12/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 7**, con denominación comercial "**GÉMINIS**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará a efecto en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.<br/>El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.</p> <p>b).- <b>Superficie.-</b> 80 m<sup>2</sup> (máximo de 20 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de "MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA", con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.2) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**VINCO HOSTELERÍA, S.L.**” (Exp. 45/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-2A**, con denominación comercial “**MAXI FOOD AND DRINK**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, desde los pilares de la edificación hasta el bordillo, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación a través de los soportales de la Comunidad de Propietarios.

Los veladores se ubicarán junto a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie.-** 56 m<sup>2</sup> (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) Veladores: Superficie 4 m<sup>2</sup> (2 unidades)

d) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

e) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.3) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **“SORIARU, S.L.” (Exp. 126/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-Local 4B**, con denominación comercial **“THE TIMES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del Paseo.</p> <p>b).- <b>Superficie.-</b> 32 m<sup>2</sup> (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda, una vez terminadas las obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, a la devolución del importe correspondiente a la tasa abonada por el citado aprovechamiento durante los meses en que no haya sido posible la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia; en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.4) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **Georgi Batinov (Exp. 135/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 19-Local 3**, con denominación comercial “**LA CERVECERÍA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre fachada e instalación.<br/>El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos lados abiertos.</p> <p>b).- <b>Superficie.-</b> 60 m<sup>2</sup> (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|---|





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.5) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**MANUELA CORONADO PANIAGUA, S.L.**” (Exp. 144/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-Local 2D**, con denominación comercial “**PINOCCHIO I**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento (entre las columnas de los soportales y el bordillo existente).  
El toldo deberá permanecer con, al menos, dos laterales abiertos.
- b).- **Superficie.-** 80 m<sup>2</sup> (máximo de 20 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
  - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**12.6) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**CENTRAL PARK TOLEDO, S.L.**” (Exp. 145/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 16**, con denominación comercial “**CENTRAL PARK**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en el paseo peatonal, dejando un paso mínimo desde la fachada de 2,5 metros.

**Por tratarse de una instalación de temporada, la terraza deberá estar totalmente retirada con anterioridad al día 1 de noviembre.**

b).- **Superficie.-** 32 m<sup>2</sup> (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.7) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**THE OWL TOLEDO 2013, S.L.**” (**Exp. 204/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-Local 6H**, con denominación comercial “**EL BÚHO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación se realizará en la zona peatonal, delante del establecimiento. Deberá dejar una separación mínima de dos metros de la fachada, para el paso de peatones por vía pública.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b).- **Superficie.-** 60 m<sup>2</sup> (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.8) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por **“ENEBRO FRANCHISING CO, S.L.” (Exp. 226/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca nº 8**, con denominación comercial **“ENEBRO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará en la zona peatonal.</p> <p>b).- <b>Superficie.-</b> 140 m<sup>2</sup> (máximo de 35 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|--|

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de **“MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”**, con un plazo previsto para su finalización de **SEIS** meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**12.9) PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “**EL PASEO DE OLIVER, S.L.**” (Exp. 228/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Federico García Lorca-Local 3A**, con denominación comercial “**EL HORNO DE OLIVER**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará en la zona peatonal.</p> <p>b).- <b>Superficie.-</b> 70 m<sup>2</sup> (máximo de 17 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|

**SEGUNDO.-** Encontrándose en ejecución las obras de “MEJORA AMBIENTAL Y ADECUACIÓN DEL PASEO DEL POETA FEDERICO GARCÍA LORCA EN EL Bº STA. Mª. DE BENQUERENCIA”, con un plazo previsto para su finalización de SEIS meses, y siguiendo indicaciones de la Concejalía de Urbanismo ordenando que por la Tesorería Municipal se proceda a anular la liquidación del segundo plazo del pago de la tasa por el citado aprovechamiento en aplicación de lo previsto en el artº 16.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 21; dado que el desarrollo de dichas obras impiden la ocupación efectiva y normalizada del espacio objeto de licencia. Concluidas dichas obras y en función de lo que resulte



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

del informe a emitir por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se efectuará liquidación por el período en que dicha ocupación haya sido llevada a efecto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

---

**12.10)** Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

**Aprobado definitivamente el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm. 1 por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece nuevas medidas de actuación en función de los niveles de ruido medidos en la zona; resulta que el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en la referida resolución (BOP. núm. 185, de 12 de agosto de 2016). Dichas medidas, según resultado de las valoraciones efectuadas durante el ejercicio anterior -2017- se mantienen para el presente; según se hace constar en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 4 de abril del año en curso.**

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud formulada por “KATANGA C.B.” (Exp. 235/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida América nº 16**, con denominación comercial “**KATANGA**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona definida durante la pasada temporada, según el proyecto de urbanización aprobado en su día, y en concreto en el espacio delimitado para este fin.

b).- **Superficie.-** 110 m<sup>2</sup> (máximo de 27 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves desde las 8:00 hasta las 1:00 h.

- Viernes, sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 01:30 h.

**SEGUNDO.-** Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1” (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma; se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:
  - Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
  - Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**13º.- ALEGACIONES AL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “BARRIO AVANZADO DE TOLEDO”.-**

1º.- Tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adoptado en reunión de 3 de agosto de 2010, se aprobó definitivamente el Proyecto de Singular Interés “Barrio Avanzado de Toledo” (DOCM de 10 de agosto de 2010), promovido por la EMPRESA REGIONAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Dicho proyecto pretendía satisfacer la necesidad de vivienda pública existente en aquel momento, el acceso a la vivienda a los ciudadanos de rentas medias y a los sectores más desfavorecidos económicamente, con la construcción de 2000 viviendas protegidas, existiendo también edificios de uso dotacional y terciario. El plazo de ejecución de las citadas obras de construcción se fijó en dieciocho meses.

2º.- Con fecha 24 de febrero de 2011, la EMPRESA REGIONAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. adjudica a la UTE “Barrio Avanzado de Toledo” el contrato para la ejecución de las obras del PSI.

3º.- El 30 de agosto de 2012 se formaliza ante Notario escritura de fusión por absorción de la EMPRESA REGIONAL DE SUELO Y VIVIENDA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. por parte de la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. (GICAMAN, S.A.)

4º.- Mediante acuerdo de 9 de mayo de 2013, suscrito entre GICAMAN, S.A. y la UTE “Barrio Avanzado de Toledo” se resuelve por mutuo acuerdo de las partes el contrato para la ejecución de las obras del PSI.

5º.- Con fecha 24 de febrero de 2016, la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad emite un informe por el que se propone resolver el encargo a GICAMAN y declarar la caducidad del PSI.

Con fecha 30 de marzo de 2016, tiene entrada en el registro municipal Acuerdo de la Consejería de Fomento de inicio del procedimiento para la declaración de caducidad del Proyecto de Singular Interés denominado “Barrio Avanzado de Toledo”, otorgando un plazo de veinte días para vista del expediente y alegaciones; remitiéndose las alegaciones municipales al citado Acuerdo en fecha 22 de abril de 2016. Se indica que dicho procedimiento no fue resuelto en plazo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6º.- Con fecha 12 de junio de 2018, se resuelve por la Consejería de Fomento declarar la caducidad del expediente iniciado para tramitar la caducidad del citado PSI y posteriormente, el 13 de junio de 2018, se acuerda por la Consejería de Fomento el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad del Proyecto de Singular Interés “Barrio Avanzado de Toledo”, otorgando un plazo de veinte días para vista del expediente y alegaciones.

7º.- Con fecha 9 de julio de 2018 se emite informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución sobre el acuerdo de inicio de declaración de caducidad del citado PSI.

**De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Realizar las siguientes alegaciones al Acuerdo de la Consejería de Fomento de 13 de junio 2018, de inicio del procedimiento para la declaración de caducidad del Proyecto de Singular Interés “Barrio Avanzado de Toledo”:
  - Los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto del Singular Interés deberán mantenerse en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y decoro; realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos.
  - La gestión y mantenimiento de las obras complementarias de urbanización realizadas y el edificio destinado a “Oficina de Vivienda y Pabellón de visitas” corresponde exclusivamente a la Consejería de Fomento.
  - Habiendo tenido conocimiento del deterioro del mencionado edificio a causa de actos vandálicos, se indica que el acceso al edificio debe estar cerrado para evitar cualquier accidente que pudiera producirse en su interior.

**14º.- PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA”. PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-**

1º.- Con fecha 5 de febrero de 2018 se resuelve por la Consejería de Fomento aprobar inicialmente y someter a información pública el Proyecto de Singular Interés (en adelante, PSI) “Parque temático Puy du Fou España” promovido por la empresa Puy du Fou España, S.L.

2º.- Con fecha 2 de julio de 2018, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento comunica al Ayuntamiento que se ha interpuesto por Ecologistas en Acción de Toledo recurso contencioso administrativo contra la citada resolución de 5 de febrero de 2018, de la Consejería de Fomento. El recurso ha sido registrado con el nº 190/2018 de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha acordado remitir el expediente y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante la referida Sala.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Urbanismo sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

**SEGUNDO.-** Designar al Letrado Alberto De Lucas Rodríguez para la defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

#### **15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 133 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, DE 14 DE MAYO DE 2018.-**

**1º.-** Por la Entidad Urbanística de Conservación 28A “San Bernardo” se interpone recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de este Órgano corporativo de 21 de enero de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra la denegación de la solicitud de asunción del mantenimiento y conservación de viario y zonas públicas por parte de la citada EUCC.

**2º.-** En fecha 30 de junio de 2016, se dictó Sentencia 248 por el Juzgado de del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Urbanística de Conservación 28A “San Bernardo” contra el citado Acuerdo de 21 de enero de 2015.

La sentencia establece que la parte recurrente no ha rebatido los argumentos empleados por el Ayuntamiento, en el sentido de que las viviendas a las que se refiere la Unidad Urbanística 28-A están situadas en una zona de baja densidad, que dicha circunstancia concurría al momento de constituirse la Entidad de conservación y que continúa produciéndose hoy día. Por lo tanto, en principio subsisten las mismas razones por las que, inicialmente, se acordó la creación de la Entidad Urbanística de Conservación ahora recurrente y no hay imperativo legal para modificar lo entonces asumido.

La sentencia observa que las Entidades Urbanísticas de Conservación no deben extinguirse, como pretende la parte recurrente, solo con la recepción de las obras; y, en todo caso, el mantenimiento de las condiciones que permitieron su creación justifica, igualmente, su mantenimiento. De este modo, la parte recurrente no ha acreditado la desaparición de dichas circunstancias, por lo que resulta procedente la desestimación de la demanda y la confirmación de la resolución objeto de recurso.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3º.- Contra dicha sentencia, se interpuso recurso de apelación por la Entidad Urbanística de Conservación 28A “San Bernardo”.

Con fecha 14 de mayo de 2018, se ha dictado Sentencia 133 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por la que estima el recurso de apelación, basándose en la no determinación de plazo para el mantenimiento de la obligación urbanística de conservación de la citada urbanización. En este sentido, señala que se ha de estar a la regulación estatutaria, es decir, al periodo de tiempo comprendido desde su constitución hasta el acto de recepción municipal de todas las cesiones y servicios, a los que se extiende la obligación de conservación a cargo de todos los propietarios de parcelas o fincas. Asimismo, la sentencia señala que ha quedado acreditado que la Entidad se constituyó en 1990 y que las obras de urbanización se recibieron en 2002, que se trata de una urbanización rodeada de otras (la Bastida, La Legua y Valparaíso) mantenidas por la Corporación Local y que no queda justificada la pervivencia de dicha obligación.

Conocida la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo a la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la Sentencia nº 133, de 14 de mayo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por la que se estima el recurso de apelación deducido por la mercantil Entidad Urbanística de Conservación 28A “San Bernardo” contra la sentencia nº 248, de fecha 30 de junio de 2016; dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento ordinario 114/2015 y se revoca la misma, dando lugar a la pretensión procesal suplicada en el escrito de formalización de demanda. Sin costas.

#### **16º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (3).-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuestas favorables al respecto.

**En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**16.1)** Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0163-P**, a **Jaime Rubio Vázquez**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**16.2)** Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0159-P**, a **Alexandra Andrea Budaca**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**16.3)** Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0164-P**, a **Jocelyne Guevara Molina**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **17º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 2/95 CONTRA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-**

En el procedimiento sancionador instruido a Raúl Encinas Corrales por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores, en el establecimiento denominado "OKI-OKI BAR", sito en la C/ Alfileritos nº 26; el Instructor del mismo formula Propuesta de Resolución tomando como base los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 11 de abril de 2018 se inició procedimiento sancionador a D. Raúl Encinas Corrales para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiere podido incurrir por los hechos siguientes:

- Permitir en su local el suministro de bebidas alcohólicas a menores, y por tanto responsable por omisión de dicho suministro en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

En dicho inicio del procedimiento fue adoptada, como medida provisional, la suspensión de la licencia de actividad del local hasta la resolución del expediente.

**2º.-** Consta Acta de Inspección de fecha 17/03/2018 de la Policía Local (Agentes 500-49/143 y 500-20/95), levantada en local dedicado a Bar sito en C/ Alfileritos nº 26, denominado OKI-OKI; en la que se indica que el motivo de la intervención es la presencia de 33 menores (17 años) en el interior del local referido poniéndose de manifiesto que sobre las 00:10 los agentes actuantes 500-020 y 500-095 acceden al local OKi-Oki donde se está celebrando una fiesta privada. Esta dotación observa que, además de refrescos a disposición de éstos, se encuentran botellas de bebidas alcohólicas que, posteriormente, fueron retiradas; dejando solo las botellas de refrescos. Se observan varios vasos con refresco de cola, que desprenden olor a alcohol.

Anexo al acta referida se adjunta informe de la policía local (Unidad de Patrulla Verde) con número de registro 1563/18PV.08.08, en el que los agentes 500-095 y 500-020 reflejados en el acta anterior como agentes actuantes, detallan las circunstancias de la inspección realizada ese día; indicando que en el local había una fiesta, al parecer, organizada por alumnos del Instituto Carlos III en la que se encontraban 33 jóvenes, todos ellos menores de edad, consumiendo bebidas situadas en un mostrador ubicado en una pared frente a la barra donde hay depositados vasos, botellas de refrescos y botellas de licor (Whisky, Ginebra y Ron). Preguntados los menores, confirman que estaban



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

consumiendo bebidas alcohólicas y que cada uno se traía los suyos, y que estaban haciendo una fiesta de finalización de exámenes.

**3º.-** Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Alfileritos nº 26 de esta Ciudad, figura como titular Raúl Encinas Corrales, habiéndose levantado el acta de 17 de marzo de 2018 en su presencia.

**4º.-** Nombrado Instructor y Secretario, sin que notificado el inculpado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos.

**5º.-** Habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador al inculpado, y dentro del plazo dado para ello; se formularon alegaciones en el siguiente sentido:

Se alega que en el local también se encontraban mayores de edad y que eran éstos los que consumían bebidas alcohólicas, proponiendo para su demostración la práctica de una prueba testifical mediante la citación de 5 personas, todas ellas mayores de edad, que al parecer se encontraban en el bar; estableciendo como domicilio a efectos de notificaciones de esas 5 personas el local del que es titular.

Se alega también que conforme el artículo 24.2 de la Constitución Española, para que pueda considerarse enervada la presunción de inocencia, es preciso que exista una actividad probatoria con las debidas garantías y de la que pueda deducirse razonablemente la infracción del precepto alegado.

**6º.-** Vistas las alegaciones formuladas, se acuerda la apertura de un periodo de prueba; dictándose providencia el 17 de mayo de 2018. Se abre un periodo de prueba por un plazo de 30 días para realizar la prueba testifical solicitada. No obstante, se requiere al solicitante que, en el plazo de 7 días, facilite el domicilio o residencia de las personas relacionadas para su constancia en el expediente y notificación personal; no considerándose el domicilio dado válido, ya que se trata del local que se encuentra cerrado cautelarmente, siendo necesario su notificación personal.

En dicha providencia se comunica que pasado el plazo de 7 días sin recibir la comunicación de direcciones solicitada se entenderá que renuncia a la prueba y continuará el procedimiento.

También se comunica que, conforme la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se suspende el plazo legal de resolución durante el plazo dado para la realización de la prueba.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**7º.-** Concluido el plazo dado y no habiéndose recibido comunicación de direcciones de testigos para su notificación, se entiende que renuncia a la prueba solicitada; continuando el procedimiento.

**8º.-** Las alegaciones son rechazadas por los siguientes motivos:

1. Dado que no se ha presentado prueba en contra de las actas e informes elaborados por la policía local en la que se reflejan los hechos acaecidos, se considera que existe una actividad probatoria de la que se deduce razonablemente la infracción cometida y, por tanto, se considera que no se incumple el artículo 24.2 de la Constitución Española conforme lo alegado.
2. Por otro lado, no queda acreditada la presencia de personas mayores de edad en el local y que éstos eran los que consumían las bebidas alcohólicas. No obstante lo anterior, aunque se hubiere acreditado la presencia de mayores de edad en el local (en este caso 5 personas frente a 28 menores), la disposición de las bebidas alcohólicas sin control del personal del local, hace que pudieran servirse por cualquier asistente a la fiesta; como fue comprobado por la Policía Local.

**9º.-** Habiéndose notificado propuesta de resolución a los inculpados, se recibe en plazo una alegación aduciendo que las sanciones han sido propuestas improcedentemente en su grado máximo, sin ponderar y valorar; cual deviene necesario, la trascendencia, importancia o repercusión de las infracciones imputadas.

**10º.-** Vista la alegación formulada, se rechaza ya que para la imposición de las sanciones se han tenido en cuenta todas las circunstancias acaecidas establecidas en la normativa; esto es, número de afectados, edad, graduación alcohólica de la bebidas, intencionalidad; imponiéndose la sanción económica más baja del grado máximo establecido en la Ley, ya que la económica podría llegar hasta los 6.000€ y la del cierre hasta los 2 años.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones contenidas en las siguientes normas legales y reglamentarias:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.
- Decreto 72/1996, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales; aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 284 de 13 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO.-** El titular del local, Raúl Encinas Corrales, actualmente dispone de licencia para ejercicio de actividad de Bar.

**TERCERO.-** Probada pues la existencia de infracción, queda por precisar la correspondiente sanción:

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción tipificada en el artículo 1º.1 de la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, clasificada como grave en su artículo 10º; y conforme a lo previsto en el artículo 13º, son objeto de una sanción de multa cuya cuantía puede oscilar de 601,02 € a 6.010,12 €. También, y conforme lo reflejado en el artículo 14, en caso de las graves calificadas en su grado máximo; se podrá sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de su actividad por un periodo máximo de dos años.

Conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 2/1995 citada, que establece los criterios para la graduación de las sanciones, considerando el elevado número de menores afectados (33), la graduación alcohólica de las bebidas (mínimo 37º), la edad de los menores implicados (de 17 años), así como la intencionalidad del titular por el hecho de alquilar el local para ese uso sin constatar la edad de los jóvenes y ante la falta de control del titular con respecto a asegurar que no se produzca el consumo de alcohol por menores; la sanción propuesta es una multa por importe de 3.100 € (tres mil cien euros), y la clausura del local por un periodo de 12 meses, correspondiente al intervalo del grado máximo establecido para las sanciones graves.

**CUARTO.-** De dicha infracción consumada es responsable Raúl Encinas Corrales, como titular del establecimiento sito en la C/ Alfileritos nº 26, conforme queda debidamente acreditado en el expediente y tal como ha quedado probado en el procedimiento instruido al efecto.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Imponer a Raúl Encinas Corrales la sanción consistente en multa por importe de 3.100 € (tres mil cien euros) y la clausura del local por un periodo de 12 meses, por la comisión de una infracción consistente en permitir en su local el suministro de bebidas alcohólicas a menores, y por tanto responsable por omisión de dicho suministro en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años; en este caso, whisky,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- ginebra y ron, a 33 menores de 17 años de edad.
2. Mantener la medida cautelar de clausura del local hasta que la sanción propuesta sea ejecutiva.
  3. Compensar el tiempo que el local permanezca cerrado por cierre cautelar como parte del periodo de cierre impuesto en la sanción.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

#### 18º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA LA MANCHA (7).-

##### 18.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "AUTOCARES VILAR, S.A.". Expediente nº 44/2018.-

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 21 de mayo de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Que sobre las 10:00 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE y entran 20 personas. Sale del recinto dirección Dársenas de Safont para seguir por la Ronda de Toledo, donde realiza la panorámica desde el Valle. Continúa y realiza otra parada en Dársenas de Safont, donde descarga los pasajeros e inicia la marcha hacia la estación nuevamente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 18.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL "AUTOCARES VILAR, S.A.". Expediente nº 45/2018.-

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 25 de mayo de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-121 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Que sobre las 09:45 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE y entran pasajeros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

**II.-** En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

**III.-** Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**IV.-** Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

**V.-** Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **18.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 46/2018.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 13 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-133 y nº 500-148 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que sobre las 10:15 h. el autobús reseñado sale de la Estación de RENFE con un grupo de 20 personas, realizando una parada en el Mirador del Valle. Que el reseñado autobús realiza una segunda parada a las 10:30 h. en las Dársenas de Safont, donde se vuelven a bajar las 20 personas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

**Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

#### **18.4) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 47/2018.-**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 14 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-131 y nº 500-133 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Que sobre las 10:10 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE y entran 17 pasajeros. Sale del recinto y se dirige hacia Azarquiel y hacia la Carretera de Circunvalación del Valle, donde hace parada para que los viajeros hagan fotografías. A las 10:30 h. reanuda la marcha en dirección al Puente de San Martín, puente de la Cava, Puerta de Bisagra, C/ Carretas; y finaliza en las Dársenas de Safont descargando a todos los pasajeros a las 10:50 h.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

### **18.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 48/2018.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-133 y nº 500-146 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra AUTOCARES VILAR, S.A., con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Calle San Policarpo s/n.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: Volvo B9TLD
- Matrícula: 2383 FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que sobre las 10:15 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE y entran 30 pasajeros. Sale del recinto y se dirige hacia Azarquiel y hacia la Carretera de Circunvalación del Valle donde hace parada a las 10:25 h. Reanuda la marcha en dirección al Puente de San Martín, puente de la Cava, Puerta de Bisagra, C/ Carretas y finaliza en las Dársenas de Safont descargando a todos los pasajeros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES VILAR, S.A.**, como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR, S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**18.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA  
MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”.  
Expediente nº 49/2018.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 10 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-109 y nº 500-95 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN LION
- Matrícula: 6850 DGX
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pablo Martín Fernández.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que a las 11:00 h. el autobús reseñado carga 41 pasajeros en la Estación de RENFE; hecho comprobado por los agentes actuantes.

Que a las 12:00 h. el autobús reseñado carga 10 pasajeros en la Estación de RENFE; hecho comprobado por los agentes 500-87 y 500-92.

Que a las 13:00 h. el autobús reseñado carga 13 pasajeros en la Estación de RENFE; hecho comprobado por los agentes actuantes.

En todos los casos realiza la misma ruta por Circunvalación del Valle y descarga en las Dársenas de Safont.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L. con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorio, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**18.7) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA  
MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”.  
Expediente nº 50/2018.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 11 de junio de 2018 los Agentes de la Policía Local nº 500-159 y nº 500-160 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo); Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

**SEGUNDO.-** En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN LION
- Matrícula: 6850 DGX
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Viajes Reina.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Que sobre las 10:15 h. el autobús reseñado se encuentra en la Estación de RENFE y entran unos 29 pasajeros. Sale del recinto y se dirige hacia Azarquiel y hacia la Carretera de Circunvalación del Valle, donde hace parada panorámicas a las 10:20 h. A las 10:30 h. Reanuda la marcha a las 10:30 h. en dirección al Puente de San Martín, puente de la Cava, Puerta de Bisagra, C/ Carretas; y finaliza en las Dársenas de Safont descargando a todos los pasajeros a las 10:40 h.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

**II.-** En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**III.-** Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

**IV.-** Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L. con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

**V.-** Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

**VI.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año; sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Incoar expediente sancionador a la mercantil AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**; y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

**Cuarto.-** Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada, AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L., para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo; aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

**Quinto.-** En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Sexto.-** Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

**Séptimo.-** El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento; pudiendo, no obstante, iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**19º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS”.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Policía Local.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 40.000 € IVA incluido para los 2 años de duración del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 66.115,70 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCION:** DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos años más.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** BOP de Toledo de fecha 6 de marzo de 2018.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 21 de marzo de 2018.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** DOS (2).

**APERTURA DE SOBRES A y B, Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN:**

Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de marzo de 2018.

**CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2018 de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

**SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 10 de mayo de 2018.

**TRÁMITE DE AUDIENCIA:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 17 de mayo de 2018 dando trámite de audiencia, y requerimiento para completar documentación.

**ÚLTIMO TRÁMITE:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 7 de Junio de 2018 solicitando informe a la Policía Local.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 del mes de julio en curso (previa declaración de urgencia) trata el presente asunto bajo el punto 7º bis. De conformidad con la propuesta de dicho Órgano, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Requerir** al segundo clasificado -BONILLA MOTOR, S.L.-, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
  - Escritura social de constitución o modificación.
  - Poder bastantado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
  - Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2. Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
4. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
5. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.549,59 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
6. Documentación justificativa de haber abonado la cantidad de 108,10.- euros, en concepto de liquidación provisional de gastos de publicación en el BOP.

**20º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS EN LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”, EJERCICIOS 2018-2019.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Supersimplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 18.500,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 18.347,11 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TIPO DE LICITACIÓN:** Porcentaje de baja (único) a aplicar sobre tarifa de venta al público de los fabricantes de neumáticos.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2019. En todo caso el contrato finalizará cuando se agote el presupuesto.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 4 de los corrientes por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.270).

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **suministro y montaje de neumáticos en los vehículos del Parque Móvil Municipal durante los ejercicios 2018-2019**, mediante **procedimiento abierto supersimplificado, con un criterio de adjudicación (precio)** y tramitación ordinaria.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 18.500,00 € desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 15.289,26 €
- IVA: 3.210,74 €
- Importe total: 18.500,00 €

**21º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, EJERCICIOS 2018-2019”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Supersimplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 28.500,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 28.264,46 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** % de baja sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de los productos suministrados por el licitador.

**PLAZO DE EJECUCION:** Desde la formalización del contrato en el ejercicio 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 25 de junio pasado por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.271).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **suministro de repuestos de automoción del Parque Móvil Municipal durante los ejercicios 2018-2019**, mediante **procedimiento abierto supersimplificado, con un criterio de adjudicación (precio)** y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 28.500,00 € desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 23.553,72.-€
- IVA: 4.946,28.-€
- Importe total: 28.500,00.-€

**22º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS COMERCIALES TIPO COMBI PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Servicio de Obras e Infraestructuras

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 49.500,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 40.909,09 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (3) MESES.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.**

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 2 de julio en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.267).

**Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de **suministro de dos vehículos comerciales tipo "furgón combi" para el Parque Móvil de Toledo**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio de adjudicación (precio) y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 49.500,00 €, resultando:

- Importe neto: 40.909,09.-€
- IVA: 8.590,91.- €
- Importe total: 49.500,00.-€

#### ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

#### **23º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA “ILUNION SOCIOSANITARIO S.A.” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

#### **24º.- CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

#### **25º.- ADJUDICACION DE BECAS A ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS, CONFORME A CONVOCATORIA DEL CURSO 2017/2018.-**

**UNIDAD GESTORA:** Sección de Educación y Cultura.

**Importe:** 4.377,00 €.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo de este Órgano Corporativo de 21 de febrero de 2018 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Becas de la Escuela Municipal de Idiomas para el curso 2017-2018 y el gasto correspondiente.
- Acta de la sesión de la Comisión de Valoración de fecha 07-05-2018.
- Propuesta de resolución provisional del resultado de la valoración de las solicitudes presentadas, suscrita por la Concejalía titular del Área de Educación en fecha 10 de mayo de 2018.
- Propuesta de resolución definitiva emitida por dicha Concejalía en fecha 19 de junio de 2018, una vez transcurrido el plazo sin que se hayan formulado alegaciones y tras comprobar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas convocadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Propuesta económica en Fase “D” de la Unidad Gestora, en orden a la adjudicación de ayudas a alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas, por importe total de 4.377,00 €.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.228).

Habida cuenta de la documentación referida, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación de becas del curso 2017-2018 de la Escuela Municipal de Idiomas, por importe total de 4.377,00.-€; a favor de cada uno de los solicitantes que se relacionan en el Anexo I (Nº 7 al 39) y en las cuantías que asimismo se detallan.

**SEGUNDO.-** Desestimar, con carácter definitivo, las solicitudes de beca (nº 40 a 72), por haberse alcanzado el importe total máximo a otorgar.

**TERCERO.-** Excluir 6 solicitudes (nº 1 a 6) de los aspirantes a beca que se indican en el Anexo I, al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se expresa en el Informe de la Comisión de Valoración.

**26º.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR EN EL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:** Contratación de prestación de servicios de producción con el Artista Joan Manuel Serrat.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de 5 de abril de 2018.

**UNIDAD GESTORA:** Cultura.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 50.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 41.322,31 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Días 1, 2 y 3 de junio de 2018.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** 10 de abril de 2018.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25 de abril de 2018.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** CINCO (5).

**PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:** Acuerdo de la Junta de Contratación de 14 de mayo de 2018.

**ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2018.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÚLTIMO TRÁMITE:** Alegaciones presentadas por “Integral Eventos 2000, S.L.”

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 5 de julio, trata el presente asunto bajo el punto 5 del Orden del Día. Tiene este acto por objeto la toma de conocimiento del Informe del Servicio de Contratación, que se integra a la presente Acta como Anexo II, sobre el expediente incoado; del que se desprende no haber certeza respecto de los licitadores afectados, de haber incurrido en dolo, culpa o negligencia al desistir de su oferta, en el caso de “Integral Eventos 2000, S.L.”; o de retirada indebida de proposición en el caso de “ALÉDATE MANAGEMENT, S.L.”.

De conformidad con la propuesta que formula el citado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **El archivo del expediente iniciado.**

**27º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE A, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2018/2019”.-**

**UNIDAD GESTORA:** Cultura y Festejos.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 210.000,00 € IVA incluido.

**Valor estimado del contrato:** 173.553,72 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Del 1 de noviembre de 2018 al 1 de febrero de 2019.

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión en no dividir en lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 10 de julio en curso por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.407), si bien realiza observaciones en cuanto a la ejecutividad del gasto dado su carácter “anticipado”.

**Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de suministros para el **alumbrado extraordinario de Navidad 2018/2019**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 210.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 173.553,72 €
- IVA: 36.446,28 €
- Importe total: 210.000,00 €

#### **28º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No se han presentado.

#### **29º.- MOCIONES E INFORMES.-**

29.1) La Concejalia Delegada del Área de Gobierno de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, formula propuesta justificada en los siguientes extremos:

- Solicitud formulada por el General Jefe de la Guardia Civil 2ª Zona de Castilla la Mancha (Toledo). Sección de Operaciones, **planteando mejoras de señalización de accesos a dependencias de diversas unidades del Sector de Tráfico en Toledo (ubicadas en la Carretera de Mocejón s/n de Toledo, en la zona conocida como “Salto del**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Caballo”);** en virtud del informe emitido por el Teniente Coronel Jefe del Sector de Tráfico de Castilla La Mancha.

- Informe emitido por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local concluyente con el estudio de cada una de las demandas prioritarias y más urgentes de la propuesta presentada; en el que se especifica el conjunto de deficiencias, en materia de señalización, que pueden suponer un riesgo para los usuarios en general.

**De conformidad con la propuesta de la citada Concejalía, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar las actuaciones que al presente se plantean, con arreglo a las indicaciones realizadas por el Inspector Jefe de la Policía Local en el informe emitido al efecto.**

**29.2) AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE AYUDAS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE 21/03/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A ACTUACIONES PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.- El artículo Primero de la citada Resolución de 21/03/2018 establece el objeto, según el cual:**

“El objeto de esta convocatoria es promover el ahorro y la eficiencia energética en el sector público de Castilla-La Mancha, mediante el incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación. Las actuaciones objeto de la presente expresión de interés, serán aquellas actuaciones integrales que se realicen sobre los edificios menos eficientes energéticamente, mediante la realización de al menos 2 actuaciones simultáneas de renovación eficiente del edificio, de tal manera que se obtenga una mejora de una letra en su calificación energética. Los edificios a rehabilitar energéticamente serán aquellos en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha y que consigan una reducción constatable de la demanda energética y reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

También se podrá actuar sobre infraestructuras educativas y asistenciales, siempre que se trate de edificios en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha.”

**Según el artículo “Segundo. Entidades beneficiarias.**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha y Diputaciones Provinciales”





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**En el apartado Tercero se indican los “Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.”**

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d. Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos”.

**El apartado Cuarto establece que “Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo de 22 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como los Anexos de operaciones que se adjuntan al mismo, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 22 de 31 de enero de 2018.”**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**En el apartado Quinto, punto 2, se indica que “Serán elegibles aquellos proyectos que supongan un coste elegible no superior a 2.000.000 €.”** En el punto 3, se indica que “Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos FEDER incluidos en:

- Eje Prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos sus sectores.
- Prioridad de inversión 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.
- Objetivo Específico: 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 en la edificación, en las infraestructuras y servicios públicos.
- Actuación: Mejorar la eficiencia energética en las infraestructuras públicas y servicios públicos. Programa: Ahorro y eficiencia en las infraestructuras públicas.

En cuanto al periodo de ejecución, el apartado Sexto establece que “El periodo de ejecución de la operación será de doce meses a contar desde la fecha de la resolución de selección de la operación.”

**Según el apartado Octavo, punto 1. “Las solicitudes y la documentación** complementaria se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por el representante de la entidad solicitante, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es> al que se acompañarán los anexos I.a y I.b.

Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse, entre otra, la siguiente documentación:

“g) Memoria técnica descriptiva que incluya al menos lo siguiente:

1º. Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.

2º. Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas;

3º. Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO2).

4º. Plano de detalle de la actuación, con identificación y ubicación de los edificios, así como de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.

5º. Referencia a la etiqueta o etiquetas energéticas iniciales de los edificios objeto de la actuación.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha memoria se adjunta a la presente solicitud de ayuda.

**Según el apartado noveno, el procedimiento de selección de proyectos** se llevará a cabo según las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

**Según el apartado decimocuarto “Serán elegibles los gastos establecidos en el punto 5 del Anexo III de las Normas Regulatoras,** de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el PO.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.”

**Por último, en el apartado decimosexto se establece que “Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del FEDER otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, dentro del Programa Operativo.”**

**Por todo lo expuesto en la citada Resolución, se elabora la “Memoria valorada para renovación de las instalaciones eléctricas y de iluminación del edificio de las Casas Consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo”.**

**De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de Proyectos Cofinanciados, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, en base a lo dispuesto en la citada convocatoria; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Autorizar la solicitud de las ayudas establecidas en la “Resolución de 21/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos relativos a actuaciones para ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la Administración Local, en el marco del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2014-2020”; **para la “MEMORIA VALORADA PARA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**CASAS CONSISTORIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, cuyo importe asciende a 436.793,25 euros (IVA incluido).**

**30º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**30º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los asuntos que se detallan a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

**30º Bis.1) OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES DE LA SENDA ECOLÓGICA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BARCO PASAJE Y RONDA DE JUANELO.-**

Con motivo de la situación en que se encuentra los taludes del tramo de la senda ecológica comprendida entre el Barco Pasaje y Ronda de Juanelo y los recientes desprendimientos acaecidos, y dado el riesgo que entraña para las personas que transitan por la zona; por el Servicio de Obras e Infraestructuras se ha encargado a la empresa “PARAMASSI IBÉRICA, S.L.” la emisión de informe técnico de evaluación del riesgo, aportación de soluciones y valoración de los trabajos para la estabilización de los taludes. Dicho informe se ha presentado en este Ayuntamiento el día 06/07/2018. Define detalladamente la peligrosa situación de la ladera y describe y valora las obras a realizar.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014; establece un régimen excepcional de tramitación de emergencia del procedimiento de contratación, en virtud del cual se faculta a la Administración competente para ordenar la ejecución de lo necesario para remediar la situación de riesgo o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicho texto legal.

**Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.- “Declarar la emergencia”** de cuantas actuaciones y trabajos sean necesarios para la estabilización de los taludes de la senda ecológica, en el tramo comprendido entre Barco Pasaje y Ronda de Juanelo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Encargar a la empresa PARAMASSI IBÉRICA, S.L. la realización de los trabajos especificados, cuyo importe asciende 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); debiendo iniciarse la ejecución de las obras en el plazo de un mes contado desde la adopción de este acuerdo.

**Tercero.-** Iniciar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, a fin de obtener crédito suficiente para la financiación de los trabajos encargados; tanto de evaluación del riesgo, como de ejecución de los trabajos necesarios para la estabilización de los taludes.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

**30º Bis.2) AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, ANEXO I, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO; RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES, DENOMINADOS “SER 90 TOLEDO” Y “M80 RADIO TOLEDO” CON LOS ARTISTAS OBK+DJ’S Y ELEFANTES+DJ’S+ TRIÁNGULO INVERSO, LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2018, EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

**UNIDAD GESTORA:** Sección de Cultura y Festejos.

**PROCEDIMIENTO:** Negociado sin Publicidad.

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**IMPORTE:** TOTAL (INCLUIDO IVA) 32.000,00 €.

**VALOR ESTIMADO:** 26.446,28 € (sin IVA).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 17 y 18 de agosto de 2018.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; procedimiento elegido; condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera; condición especial de ejecución; de los criterios de adjudicación; del presupuesto base de licitación; del valor estimado del contrato; y de la decisión en no dividir en lotes; suscrita por la Unidad Gestora



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.

- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Documento de exclusividad a favor de la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y sus correspondientes Anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de julio en curso.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.406).

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato privado de REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES, DENOMINADOS “SER 90 TOLEDO” Y “M80 RADIO TOLEDO” con los artistas OBK+DJ’S Y ELEFANTES+DJ’S+ TRIÁNGULO INVERSO, los días 17 y 18 de agosto de 2018, en el Recinto Ferial de la Peraleda, con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Agosto de la ciudad de Toledo; **mediante procedimiento de negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con Tercero predeterminado.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 32.000.-€, resultando:

- Importe neto: 26.446,28 €
- IVA: 5.553,72 €
- Importe total: 32.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
**Teodoro García Pérez.**